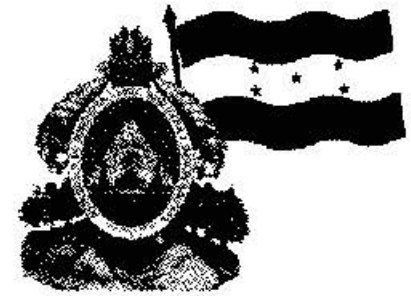


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 6 DE OCTUBRE DEL 2010. NUM. 32,334

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 109-2010**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes la **MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN SECCIONES I-A Y I-B**, enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por un monto de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON CATORCE**

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

109-2010	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes la <b>MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN SECCIONES I-A Y I-B.</b>	A. 1-8
181-2010	Decreto: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que transfiera al <b>FONDO CAFETERO NACIONAL</b> , la cantidad de <b>OCHENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L. 85.000.000.00)</b> servirán como contraparte al aporte (igual) del <b>FONDO CAFETERO NACIONAL</b> .	A. 9
	Decreto No. 79-2010.	A. 10-21
	<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.</b> Acuerdo Ejecutivo No. 258-2010.	A. 22
	<b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b> Acuerdos Nos.: A-448-2010 y 779-2010. Otros.	A. 23-26 A. 27-28
	<b>Sección B</b> <b>Avisos Legales</b> Desgrandible para su comodidad	B. 8

CENTAVOS (L. 33,654,615.14), quedando el Contrato por un monto de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS**

TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.81,232,505.66), suscrita en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de agosto de 2009, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende Representante del Estado de Honduras y los Señores Napoleón Bográn Idiáquez, en representación de la Empresa CONSULTORES EN INGENIERÍA, S.A. De C.V. (CINSA), Pedro Pineda Cobos, en su condición de representante de la Empresa TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. De C.V. (TECNISA) y Marco Antonio Torres Escoto, en representación de la Empresa INOCSA INGENIERÍA, S. de R. L., actuando dichas firmas de manera solidaria y como Consorcio CINSA - TECNISA - INOCSA; que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No. 1. AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIONES I-A y I-B. JOSÉ ROSARIO BONANNO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0101-1956 - 00310, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.002-2006, de fecha 27 de enero de 2006, y en adelante denominado el “Contratante”, por una parte, y **NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ**, hondureño, de este domicilio, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No.0801-1940-02600, Registro Tributario Nacional I7JJLP-1, Solvencia Municipal No.15567, actuando en representación de la Empresa CONSULTORES EN INGENIERIA, S.A. de C.V., (CINSA), **PEDRO PINEDA COBOS**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No.1301-1947-00059, Registro Tributario Nacional KQINFG-K, Solvencia Municipal No.30986 y actuando en su condición de representante de la Empresa TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (TECNISA) y **MARCO ANTONIO TORRES ESCOTO**, hondureño, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.0801-1954-04045, Registro Tributario Nacional TCGRZI-E, Solvencia Municipal No.160793 y en representación de la empresa INOCSA INGENIERÍA, S. de R. L., actuando dichas firmas de manera solidaria y como Consorcio CINSA-TECNISA-INOCSA, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., y que en adelante se denominará “EL CONSULTOR” hemos convenido en suscribir

la presente **MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN, SECCIONES I-A y I-B** de conformidad con las siguientes estipulaciones: **CONSIDERANDO:** Que con fecha 15 de Marzo de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Consorcio CINSA-TECNISA-INOCSA, suscribieron el **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO - GOASCORÁN SECCIONES I-A Y I-B**, con un monto de **Cuarenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Noventa Lempiras con Cincuenta y Dos Centavos (L.47,577,890.52)**, y un plazo de Veinte (20) meses calendario, contados a partir de la orden de inicio, aprobado mediante Decreto del Poder Legislativo No. 75-2007, de fecha 31 de Julio de 2007, Orden de Inicio que fue emitida a partir del 03 de marzo de 2008, mediante Oficio D.G.C. 0573-2008 del 29 de febrero de 2008. **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio D.G.C. 1999-08 de fecha 30 de junio de 2008, la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), emitido a través de la Dirección General de Carreteras, la correspondiente **Orden de Inicio** al Consorcio **GIUSA-PRODECON**, a partir de la fecha del 03 de Julio del 2008 los Servicios de construcción de la Sección I-A de la carretera Villa de San Antonio. **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio D.G.C. 1998-08 de fecha 27 de junio de 2008, la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), emitido a través de la

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4850

Administración: 230-3020

Planta: 230-5757

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Dirección General de Carreteras, la correspondiente **Orden de Inicio** a la Empresa **CAABSA CONSTRUCTORA, S.A de C.V.**, a partir de la fecha del 03 de Julio del 2008 los servicios de construcción de la Sección 1-B de la carretera Villa de San Antonio. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 27 de febrero de 2009 se suscribió entre La Dirección General de Carreteras y el Supervisor **Orden de Cambio No. 1** para readecuar los montos de las partidas que resultaban insuficientes, asimismo otras que no serían utilizadas debido a que la supervisión inició trabajos cuatro (4) meses antes que ambos contratistas, con personal y equipo mínimo. **CONSIDERANDO:** Que la obra original contratada consistía en la construcción de una carretera de dos (2) carriles, con una estructura de pavimento de 20 cm. de Sub-base, 20 cm. de base triturada, con una superficie de rodadura de 10 cm. de concreto asfáltico y hombros con 5 cm. de espesor de concreto asfáltico. **CONSIDERANDO:** Que se está ejecutando la obra para la construcción de cuatro carriles, de acuerdo a orden emitida por el contratante, con estructura de pavimento con espesores de 20 cm. de Sub-base, 15 cm. de base triturada de 1 ½, y superficie de rodadura de 12 cm. de concreto asfáltico compuesto éste por 7 cm. de asfalto con 1% de cal y 0.5% de aditivo (shellbond) y 5 cm. de asfalto con polímeros, y hombros con doble tratamiento superficial. **CONSIDERANDO:** Que a los Contratistas de la Sección I-A: GIUSA-PRODECON y la Sección I-B: CAABSA Constructora se les está ampliando el plazo de ejecución a 25 y 28 meses respectivamente, a partir de la emisión de la Orden de Inicio, debido al incremento de obra para la construcción de 4 carriles y a los fenómenos naturales ocurridos como: sismos, crecientes de los ríos y quebradas, lluvias excesivas fuera de época y cuantiosos derrumbes inesperados en el proyecto, es necesario ampliar el tiempo de la Supervisión. **CONSIDERANDO:** Que debido al incremento en las cantidades de obra y nuevas actividades del Proyecto se incorporó el siguiente personal a la Supervisión: un (1) Ingeniero de Control y Seguimiento, un (1) Ingeniero de Control de Asfaltos, dos (2) Técnicos en AUTODESK, un (1) Jefe de Inspectores y personal de apoyo en campo; para garantizar la calidad de la Obra. **CONSIDERANDO:** Que al incrementarse el monto del Proyecto, deberá incrementarse el monto de la Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato. **CONSIDERANDO:** Que al incrementarse el tiempo de ejecución de las obras, deberán ampliarse los plazos de la Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato y Caución de Anticipo de la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado. **PORTANTO,** y en base a lo anterior, las partes convienen: **PRIMERO: Modificar las Cláusulas IV: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL**

**CONTRATO, literal b) Plazo de Ejecución y V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, como se detalla a continuación: CLÁUSULA IV: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO: b) Plazo de Ejecución:** Se estima que "EL CONSULTOR" realizará todos los trabajos de supervisión en un plazo de treinta y tres (33) meses calendario, contados a partir de la fecha establecida en el Orden de Inicio, que emitió la Dirección General de Carreteras a partir del 03 de Marzo de 2008, finalizando el 03 de Diciembre de 2010, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno con la No Objeción del BCIE, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y de común acuerdo de las partes. **CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Consultor, recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato, un monto máximo en moneda nacional de **SETENTA MILLONES TRECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 70,000,360.84)**. Un monto máximo en moneda extranjera de **CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 110,830.65)**, y un monto de Ajuste de Sueldos y Salarios de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L. 9,136,337.23)** para un monto total de Contrato de **OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 81,232,505.66)**. Del monto anterior corresponde al concepto de honorarios la cantidad en moneda nacional de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 6,555,330.25)** y en moneda extranjera de **DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 12,499.65)**. Este contrato será por costos reembolsables más Honorarios para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos con la aprobación del Coordinador, de la Unidad Ejecutora del BCIE y de la Dirección General de Carreteras, así como el informe mensual con toda la información requerida. Los gastos que ocasione esta Modificación de Contrato, serán cancelados con cargo a la Asignación Presupuestaria siguiente:

INST.	GERENCIA	U.E.	PROG.	SUB-PRO.	PROY.	A/O	OBJ.	FUENTE	ORG. FIN	BENEF.
120	003	029	11	00	025	001	47220	21	172	0000

## 1. SUELDOS Y SALARIOS.

SUPERVISIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO-GOASCORÁN  
SECCIONES I-A Y I-B.

No.	CONCEPTO	No. Personas	Hombres/Mes Contrato Original	Sueldos Contrato Original	Sueldos Modificación No. 1	Hombres/Mes Contrato Modificado a esta fecha	Monto Total Contrato Modificado a esta fecha
<b>I.</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>						
	<b>Personal Superior para Ambas Secciones</b>						
1.1.1	Gerente de Proyecto	1,00	7,00	40,000.00		11,55	462,000.00
1.1.2	Jefe de Proyecto *	1,00	20,00	35,000.00		24,70	864,500.00
1.1.3	Especialista en Pavimentos	1,00	4,00	35,000.00		6,60	231,000.00
1.1.4	Especialista en Geotecnia	1,00	2,00	35,000.00		3,30	115,500.00
1.1.5	Especialista Estructural	1,00	4,00	35,000.00		6,60	231,000.00
1.1.6	Especialista Ambiental	1,00	0,00	35,000.00		0,00	0,00
1.1.7	Especialista en Hidrología	1,00	2,00	35,000.00		3,30	115,500.00
1.1.8	Ingeniero Ambiental II	1,00	18,00	24,000.00		20,07	481,680.00
1.1.9	Ingeniero Asistente de Control y Seguimiento	1,00	18,00	24,000.00		9,00	216,000.00
1.1.10	Ingeniero de Control y Seguimiento II * /	1,00	0,00	24,000.00		15,00	360,000.00
1.1.11	Ingeniero de Campo de Control de Asfalto * /	1,00	0,00	0,00	24,000,00	15,00	360,000.00
	<b>Personal de Apoyo Oficina Central</b>						
1.1.12	Administrador	1,00	4,00	9,500.00		6,60	62,700.00
1.1.13	Secretaria	1,00	4,00	6,000.00		6,60	39,600.00
1.1.14	Dibujante Auto CAD *	1,00	6,00	8,500.00		3,60	30,600.00
1.1.15	Motorista	1,00	7,00	4,500.00		11,55	51,975.00
1.1.16	Ingeniero de Control y Seguimiento	1,00	0,00	24,000.00		15,00	360,000.00
	<b>Personal de Apoyo Oficina de Campo</b>						
1.1.17	Administrador *	1,00	20,00	8,000.00		31,50	252,000.00
1.1.18	Revisor Técnico de Carreteras	1,00	10,00	15,000.00		16,50	247,500.00
1.1.19	Jefe de Topografía (Coordinador Topografía) *	1,00	9,00	15,000.00		25,00	375,000.00
1.1.20	Jefe de Inspectores * /	1,00	0,00	0,00	14,000.00	14,00	196,000.00
1.1.21	Secretaria *	1,00	20,00	9,500.00		27,97	265,715.00
1.1.22	Asedora *	2,00	40,00	4,000.00		51,09	204,360.00
1.1.23	Motorista *	1,00	20,00	4,000.00		28,83	115,320.00
1.1.24	Cocinera *	1,00	20,00	2,250.00		27,56	62,010.00
	Tiempo Extraordinario (25% Total Jefe de Inspectores)						49,000.00
	<b>SUB - TOTAL PERSONAL PARA AMBAS SECCIONES</b>						<b>5,748,960.00</b>
	<b>Personal Sección IA</b>						
1.2	<b>Personal Profesional</b>						
1.2.1	Ingeniero Residente Sección IA *	1,00	20,00	28,000.00		31,47	881,160.00
1.2.2	Ingeniero Asistente Sección IA *	1,00	20,00	25,000.00		30,50	762,500.00
1.2.3	Ingeniero Asistente de Puentes y Cajas *	1,00	15,00	25,000.00		22,00	550,000.00
	<b>Personal de apoyo oficina de campo</b>						
1.2.4	Dibujante Auto CAD *	1,00	20,00	8,500.00		17,00	144,500.00

1.2.5	Técnico en Auto DESK *	1,00	0,00	0,00	17,000,00	15,00	255,000,00
1.2.6	Calculista *	1,00	20,00	8,000,00		27,97	223,760,00
1.2.7	Vigilantes (Peones)	2,00	40,00	3,000,00		66,00	198,000,00
	<b>Laboratorio</b>						
1.2.8	Jefe de Laboratorio *	1,00	20,00	10,000,00		31,33	313,300,00
1.2.9	Laboratoristas *	1,00	20,00	7,000,00		30,75	215,250,00
1.2.10	Ayudante de Laboratorio	2,00	36,00	4,000,00		48,40	193,600,00
1.2.11	Motorista *	1,00	20,00	4,000,00		31,33	125,320,00
1.2.12	Peones	4,00	72,00	2,250,00		117,07	263,407,50
	<b>Inspectores de Construcción</b>						
1.2.13	Terracería *	2,00	36,00	7,000,00		46,40	324,800,00
1.2.14	Estructuras y Drenaje *	2,00	36,00	7,000,00		57,37	401,590,00
1.2.15	Sub-base y Base *	2,00	36,00	7,000,00		39,40	275,800,00
1.2.16	Base Granular *	1,00	16,00	7,000,00		18,40	128,800,00
1.2.17	Pavimentos *	1,00	20,00	7,000,00		21,00	147,000,00
1.2.18	Obras Complementarias	1,00	0,00	7,000,00		0,00	0,00
1.2.19	Motorista *	1,00	18,00	4,000,00		25,67	102,680,00
	<b>Topografía</b>						
1.2.20	Topógrafos *	1,00	18,00	9,500,00		29,70	282,150,00
1.2.21	Cadeneros *	2,00	36,00	4,000,00		59,40	237,600,00
1.2.22	Motorista *	1,00	18,00	4,000,00		29,70	118,800,00
1.2.23	Seccionadores *	1,00	0,00	4,000,00		0,00	0,00
1.2.24	Estadeleros	1,00	0,00	2,600,00		0,00	0,00
1.2.25	Peones +I	4,00	54,00	2,250,00		102,60	230,850,00
1.2.26	Tiempo Extraordinario (25% Personal No Profesional)	Global	556,976,88				1,045,551,88
	<b>SUB-TOTAL PERSONAL</b>						
	<b>SECCIÓN IA</b>						<b>7,421,419,38</b>
	<b>Personal Sección IB</b>						
	<b>Personal Profesional</b>						
1.3.1	Ingeniero Residente *	1,00	20,00	28,000,00		25,00	700,000,00
1.3.2	Ingeniero Asistente *	1,00	20,00	25,000,00		27,67	691,750,00
1.3.3	Ingeniero Asistente de Puentes y Cajas *	1,00	15,00	25,000,00		22,43	560,750,00
	<b>Personal de apoyo oficina de campo</b>						
1.3.4	Dibujante Auto CAD *	1,00	20,00	8,500,00		11,00	93,500,00
1.3.5	Técnico en AUTODESK * /	1,00	0,00	0,00	17,000,00	15,00	255,000,00
1.3.6	Calculista *	1,00	20,00	8,000,00		27,67	221,360,00
1.3.7	Vigilantes (Peones) +I	3,00	40,00	3,000,00		55,00	165,000,00
	<b>Laboratorio</b>						
1.3.8	Jefe de Laboratorio *	1,00	20,00	10,000,00		23,49	234,900,00
1.3.9	Laboratoristas * + I	2,00	20,00	7,000,00		40,93	286,510,00
1.3.10	Ayudante de Laboratorio	2,00	36,00	4,000,00		40,07	160,280,00
1.3.11	Motorista *	1,00	20,00	4,000,00		24,47	97,880,00
1.3.12	Peones	4,00	72,00	2,250,00		95,10	213,975,00
	<b>Inspectores de Construcción</b>						
1.3.13	Terracería *	3,00	54,00	7,000,00		76,53	535,710,00
1.3.14	Estructuras y Drenaje *	3,00	51,00	7,000,00		70,35	492,450,00
1.3.15	Sub - base y Base *	2,00	36,00	7,000,00		39,40	275,800,00
1.3.16	Base Granular *	0,00	0,00	7,000,00		0,00	0,00
1.3.17	Pavimentos *	1,00	30,00	7,000,00		28,98	202,860,00
1.3.18	Obras de Arte *	1,00	17,00	7,000,00		19,05	133,350,00
1.3.19	Motorista *	1,00	18,00	4,000,00		26,63	106,520,00
	<b>Topografía</b>						
1.3.20	Topógrafo *	2,00	27,00	9,500,00		58,00	551,000,00
1.3.21	Cadencros *	4,00	54,00	4,000,00		116,00	464,000,00
1.3.22	Motoristas *	2,00	27,00	4,000,00		58,00	232,000,00
1.3.23	Seccionador *	1,00	18,00	4,000,00		31,00	124,000,00
1.3.24	Peones/Topog.	6,00	40,50	2,250,00		133,50	300,375,00

	Tiempo Extraordinario (25% Personal No Profesional)	Global	592,842.50				1,286,617.50
	<b>SUB - TOTAL PERSONAL SECCIÓN IB</b>						<b>8,385,587.50</b>
	<b>SUB - TOTAL SUELDOS Y SALARIOS</b>						<b>21,555,966.88</b>
<b>2.</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES Y PRESTACIONES</b>						
	40% Sub-Total Sueldos y Salarios						8,622,386.75
	<b>SUB - TOTAL 1+2</b>						<b>30,178,353.63</b>
<b>3.</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>						
<b>3.1</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						
3.1.1	Materiales de Oficina y Dibujo	mes	20,00	6,000.00		33,00	198,000.00
3.1.2	Insumos para Equipo de Cómputo	mes	20,00	5,000.00		33,00	165,000.00
3.1.3	Materiales de Campo y Cuadrillas (Topografía y Laboratorio)	mes	18,00	7,000.00		31.49	220,400.00
	<b>Sub - total Materiales y Suministros</b>						<b>583,400.00</b>
<b>3.2</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA</b>						
3.2.1	Reproducción de Documentos	mes	20,00	5,000.00		17,00	85,000.00
3.2.2	Reproducción de Documentos	mes	0,00	0,00	7,500,00	16,00	120,000.00
3.2.3	Fotografía y Encuadernación	mes	20,00	3,000.00		20,00	60,000.00
3.2.4	Planos e Informe Final	Global	1,00	60,000.00		1,00	60,000.00
3.2.5	Alquiler Oficinas/Viviendas de Campo	mes	108,00	6,000.00		237,00	1,422,000.00
3.2.6	Mejoramiento/repación y acondicionamiento para viviendas, oficinas, barracones u otras casas alquiladas	Global	1,00	1,025,000.00		1,00	1,025,000.00
3.2.7	Servicios Públicos	mes	20,00	12,000.00		23.33	279,960.00
3.2.8	Comunicaciones	mes	20,00	20,000.00		20,00	400,000.00
3.2.9	Subsistencia de Ingenieros	mes	166,00	3,500.00		273.90	958,650.00
3.2.10	Subsistencia Personal de Apoyo	mes	905,00	2,000.00		1,152.13	2,304,260.00
3.2.11	Subsidio Campamento	mes	20,00	12,000.00		17,00	204,000.00
3.2.12	Subsidio Campamento	mes	0,00	0,00	30,000,00	16,00	480,000.00
3.2.13	Viáticos Personal Profesional	día	500,00	750.00		250,00	187,500.00
3.2.14	Viáticos Personal de Apoyo	día	400,00	350.00		300,00	105,000.00
3.2.15	Movilización y Retiro	Global	1,00	60,000.00		1,00	60,000.00
3.2.16	Seguros de Responsabilidad Laboral (3.5% sueldos)	Global					754,458.87
	<b>Sub - total Gastos de Operación y Oficina</b>						<b>8,505,828.87</b>
<b>3.3</b>	<b>UTILIZACIÓN DE EQUIPO</b>						
3.3.1	Uso de Vehículos (20)	mes	314,00	18,000.00		489.20	8,805,600.00
3.3.2	Uso de Equipo de Topografía	mes	44,00	9,000.00		72.60	653,400.00
3.3.3	Uso de Equipo de Laboratorio	mes	36,00	9,000.00		59.40	534,600.00
3.3.4	Alquiler Menaje de Oficinas y Viviendas	mes	20,00	20,000.00		33,00	660,000.00
	<b>Sub - total Utilización de Equipo</b>						<b>10,653,600.00</b>
	<b>SUB - TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>						<b>19,742,828.86</b>
<b>4.</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>						
	35% de Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales						10,562,423.77
	15% de Total Gastos Directos						2,961,424.33
	<b>SUB - TOTAL GASTOS GENERALES</b>						<b>13,523,848.10</b>
<b>5.</b>	<b>HONORARIOS</b>						
	15% de Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales						4,526,753.04
	15% de Total Gastos Generales						2,028,577.21
	<b>TOTAL HONORARIOS</b>						<b>6,555,330.25</b>
	<b>MONTO TOTAL LEMPIRAS</b>						<b>70,000,360.84</b>

## Resumen de Costos, L.

No.	CONCEPTO	MONTO L.
1	SUELDOS Y SALARIOS	21,555,966.88
2	BENEFICIOS SOCIALES Y PRESTACIONES	8,622,386.75
3	GASTOS DIRECTOS	19,742,828.86
4	GASTOS GENERALES	13,523,848.10
5	HONORARIOS	6,555,330.25
<b>TOTAL</b>		<b>70,000,360.84</b>

## Estimado de Costos en US\$

CONCEPTO	No. Personas	Hombres /Mes	Salario Mensual US \$	Valor US \$
<b>Personal para Ambas Secciones Personal Superior</b>				
Especialista en Seguridad Vial	1	3	7,800.00	23,400.00
Especialista Geólogo	1	3	6,500.00	19,500.00
<b>Sub - Total Sueldos y Salarios</b>			<b>US\$</b>	<b>42,900.00</b>
<b>BENEFICIOS SOCIALES Y PRESTACIONES</b>				
40.00% de Sub-Total Sueldos y Salarios		40.00 %	42,900.00	17,160.00
<b>SUB - TOTAL 1+2</b>			<b>US\$</b>	<b>60,060.00</b>

**GASTOS DIRECTOS**

Concepto	Unidad	Duración	Precio Unitario	Valor US\$
Pasajes Aéreos Madrid – TGU – Madrid	C/U	4	1,500.00	6,000.00
Costo Estadía INOCSA	Mes	6	1,500.00	9,000.00
<b>SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>			<b>US\$</b>	<b>15,000.00</b>

**GASTOS GENERALES**

35% de Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales	35.00%	x	60,060.00	21,021.00
15% de Total Gastos Directos	15.00%	x	15,000.00	2,250.00
<b>SUB - TOTAL GASTOS GENERALES</b>			<b>US \$</b>	<b>23,271.00</b>

**HONORARIOS**

15% de Total Sueldos y Salarios + Beneficios Sociales	15.00%	x	60,060.00	9,009.00
15% de Total Gastos Generales	15.00%	x	23,271.00	3,490.65
<b>TOTAL HONORARIOS</b>			<b>US \$</b>	<b>12,499.65</b>
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>US \$</b>	<b>110,830.65</b>

**Resumen Total del Contrato**

No.	Concepto	Monto, L.
1	Resumen de Costos en L.	70,000,360.84
2	Resumen de Costos en US\$- 110,830.65 Equivalente en L. (tasa de cambio 1US\$ = 18.8951 L.)	2,095,807.59
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>72,096,168.43</b>

**Resumen Total (considerando ajuste de sueldos)**

No.	Concepto	Monto, L.
1	Gran Total	72,096,168.43
2	Ajuste de Sueldos y Salarios + Vehiculos	9,136,337.23
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>81,232,505.66</b>

El Consultor tendrá derecho a que se le reconozca un ajuste de sueldos y gastos cada año, según lo establece el Acuerdo Ejecutivo No. 000470 del 01 de Junio del año 2001, a partir del 03 de Marzo de 2008. SEGUNDO: El Consultor deberá ampliar la vigencia de las cauciones correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. TERCERO: Todas las disposiciones del Contrato Original que no hayan sufrido alteración en la presente Modificación continúan vigentes. En fe de lo anterior firmamos la presente Modificación No.1 al Contrato de Consultoría para la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VILLA DE SAN ANTONIO – GOASCORÁN SECCIONES I-A Y I-B, en la Ciudad de Comayagüela, a los veintiocho días del mes de Agosto del 2009. **(F y S) JOSÉ ROSARIO BONANNO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), CONTRATANTE. (F) NAPOLEÓN BOGRÁN IDIÁQUEZ, Representante Legal Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V., CONSULTOR. (F) PEDRO PINEDA COBOS, Representante Legal TECNISA, CONSULTOR. (F) MARCO ANTONIO TORRES, Representante Legal INOCSA, INGENIERÍA, S. de R. L. CONSULTOR.**”

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diez.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

**MIGUEL R. PASTOR**



## **Poder Legislativo**

### **DECRETO No. 181-2010**

El Congreso Nacional,

**CONSIDERANDO:** Que la situación climatológica que prevalece en el territorio nacional ha provocado daños cuantiosos, entre otros, en la red vial del país, que demandan la atención del Estado por los efectos que los mismos han causado y que podrían causar a la población involucrada en la actividad y a la economía del país.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de la problemática que afronta el país en ocasión del inusual periodo lluvioso, uno de los sectores que se ha visto severamente afectados es el que se dedica al rubro del café, sector estratégico para reactivar la economía, debido a que su red vial de más de siete mil kilómetros que ha venido atendiendo el Fondo Cafetero Nacional, ha experimentado hundimiento, la caída y destrucción de puentes, cajas puentes, alcantarilla, vados y la inutilización de la propia red.

**CONSIDERANDO:** Que como consecuencia de tales daños una significativa cantidad de familias ha quedado expuesta a quedarse sin la posibilidad de obtener recursos para atender sus ingentes necesidades, y que además el Estado no estaría en la posibilidad de captar las divisas que requiere para afrontar las múltiples demandas de la población en general.

**CONSIDERANDO:** Que el Fondo Cafetero Nacional, es una estructura técnica integrada por las gremiales cafetaleras legalmente reconocidas y por representantes del Gobierno de la República, que cuenta con equipo apropiado y la logística a nivel de todos los municipios que se dedican al rubro, y que para los propósitos de enfrentar los efectos de este evento de la naturaleza, aportará su concurso económico en la misma proporción que el Estado concurra de manera solidaria para generar los recursos necesarios que eviten la caída de una actividad agrícola que debe contar con todo el apoyo gubernamental.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado, en respuesta a la problemática planteada, para asegurar la fuente de empleo a un segmento importante de la población así como para atender la demanda formulada por las gremiales cafetaleras, se deviene en la obligación de aportar su contraparte al Fondo Cafetero Nacional, identificando las fuentes para financiar la misma y encajar esta situación de manera solidaria y oportuna.

**POR TANTO:**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que transfiera al FONDO CAFETERO NACIONAL la cantidad de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.85,000,000.00) servirán como contraparte al aporte igual del FONDO CAFETERO NACIONAL.

**ARTÍCULO 2.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas identificará la fuente de financiamiento, asignará y transferirá al FONDO CAFETERO NACIONAL los recursos que establece el Artículo anterior.

El FONDO CAFETERO NACIONAL liquidará trimestralmente la ejecución de los fondos transferidos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para los efectos legales pertinentes.

**ARTÍCULO 3.-** Los proyectos a ejecutarse con estos recursos serán priorizados con la participación de los diferentes actores de la Comunidad: Alcaldes, Diputados y la estructura gremial cafetalera de los municipios cafetaleros del país.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diez.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

**JARIET WALDINA PAZ**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de octubre de 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. POR LEY.

**EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**

## Poder Legislativo

**DECRETO No. 79-2010**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

**PORTANTO,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.4 KMS.,** enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de Junio de 2008, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y el Ingeniero José Ramiro Zúñiga, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Consorcio ICOSA-SETCCO-SEPROSCO, por un monto de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 20,295,257.95), que literalmente dice:

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE**

**29.4 KMS.** Nosotros, **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 002-2006 del 27 de enero de 2006 y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y **JOSÉ RAMIRO ZÚNIGA**, de nacionalidad hondureña, Ingeniero, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.0801-1975-23442, Registro Tributario Nacional No.08019011210632, actuando en su condición de Representante Legal de la **Empresa Consorcio ICOSA-SETCCO-SEPROSCO**, que en adelante en este Acto se llamará **EL CONSULTOR**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.4 KMS.** De acuerdo con las estipulaciones que a continuación se indican: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación: a. **GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras. b. **SECRETARÍA:** La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) de la República de Honduras, organismo ejecutor del Proyecto a través del Departamento de Construcción. c. **DIRECCIÓN:** La Dirección General de Carreteras, Dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda de la República de Honduras. d. **COORDINADOR:** El Ingeniero Civil contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Carreteras, el Consultor y el Contratista. e. **CONSULTOR:** **Empresa Consorcio ICOSA-SETCCO-SEPROSCO**, encargada de la Supervisión del Proyecto. f. **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.4 KMS.** g. **CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien el Gobierno ha contratado para la Construcción del proyecto. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de Ingeniería requeridos para la Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.4 KMS.** Dentro del proyecto se incluye, pero no se limita a la prestación de los siguientes servicios: a. Supervisión del proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA**

**CARRETERA COLOLACA- VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.4 KMS.**

b. Trabajos por Administración Delegada. Previa aprobación de la Dirección. c. Elaboración de Informes Mensuales y Especiales, Informe Final y Planos Finales "Tal como fue Construido" el Proyecto. d. Además realizar los estudios y preparar planos para cambios en la obra que a juicio del Consultor y con la aprobación de la Dirección sean convenientes. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El alcance del trabajo que el Consultor ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá pero no se limitará a lo siguiente: **3.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES** Las actividades preliminares a ser realizadas por el Consultor, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, Programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por el Consultor, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, el Consultor se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. Al efectuar la evaluación requerida, el Consultor estará obligado a presentar un informe preliminar del estado del proyecto a más tardar Veinte (20) días después de haber recibido la orden de inicio. Deberá llevar una bitácora en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo. **3.2 ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA.** El Consultor deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra. El Consultor será responsable junto con el Constructor de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes: 1. Revisión completa del Proyecto, esto incluirá revisión de planos, del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de el trabajo que será realizado al inicio del período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, el Consultor presentará un informe especial a la Dirección con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si la Dirección lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción. 2. Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, fuentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen

de lluvias en la zona del proyecto, etc. 3. Revisar y actualizar periódicamente en conjunto con el Contratista, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a la Dirección para su aprobación cada Tres (3) meses. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. 4. Inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el Contratista, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por la Dirección. 5. Suministrar y verificar la información proporcionada al Contratista de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño. 6. Velar porque el Constructor cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo. 7. Verificar al Contratista, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas. 8. Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección. 9. Deberá sugerir al Contratista, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos. 10. Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto del Contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección previamente a su Construcción. 11. Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por el Contratista, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos, esto incluye Cláusula Escalatoria y Administración Delegada. 12. Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados al Contratista y de las vigencias de las fianzas extendidas por él. 13. Revisar y certificar las Solicitudes de pago preparadas por el Contratista, relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las Estimaciones. 14. Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan. Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la Construcción del Proyecto, los cuales pasarán a poder

de la Dirección cuando éste haya sido terminado. Se podrán hacer ensayos de comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras (SOPTRAVI). Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, el Consultor hará los viajes e informará a la Dirección y hará las respectivas recomendaciones. 15. Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación. 16. Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del Proyecto, por medio de programas modernos de computación. 17. Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realicen por Administración Delegada, en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el Contrato. 18. Certificar que luego del pago de la primera parte del anticipo, El Contratista haya comprado los materiales necesarios para iniciar el proyecto, los cual tienen que estar en el sitio de la obra y así proceder a tramitar la segunda parte del anticipo, asimismo llevar un control detallado del uso de dichos materiales. 19. Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales a los ítems de trabajo respectivo. Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra. En cuanto a las facturas de materiales, éstas deben ser confrontadas en las mismas condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependiendo de la cotización original presentada en el Documento de Licitación. 20. Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento al Contratista por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago. 21. Solicitar al Contratista el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo. 22. Revisar todos los sub-contratos propuestos por el Contratista si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección. 23. Presentar a la Dirección un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en Un (1) original y Dos (2) copias. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por el Consultor, así como todos los datos que a juicio de la Dirección se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo. 24. Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección y los representantes que el Departamento de Construcción designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá

incorporarse en el informe mensual. 25. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la Secretaría. 26. Revisar y hacer recomendaciones a la Secretaría relacionadas con posibles reclamos de parte del Contratista, para prórrogas del plazo del Contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares. 27. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de los Contratistas sobre el plazo de Ejecución de la obra. 28. Revisar y aprobar o no todas las medidas adoptadas por el Contratista, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria. 29. Diseñar y supervisar los trabajos de señalamiento (vertical y horizontal) y seguridad vial necesarios en el Proyecto. 30. Vigilar que el Contratista mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto. 31. Informar a la Dirección a través del Departamento de Construcción con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo deberá asistir al Departamento de Derecho de Vía de la Dirección General de Carreteras, en los trabajos de Saneamiento Vial. 32. Llevar un registro del equipo del Contratista, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección al respecto y deberá pedir al Contratista el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado. 33. Verificar que el Contratista tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. Prohibir al Contratista el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes. Ordenar e inspeccionar la renaturalización de los bancos de materiales. Indicar al Contratista que árboles o arbustos que estén dentro del derecho de vía pero fuera del límite de Construcción, deberán protegerse. 34. Llevar un álbum fotográfico del historial Constructivo del Proyecto. 35. Llevar una bitácora o registro diario de las principales actividades

realizadas y de cualquier problema suscitado. La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: • Estado del tiempo; • Inventario del equipo; • Estado del equipo; • Número de personas que laboran; • Tiempo trabajado; • Ordenes al Contratista; • Ensayos realizados; • Visitas al proyecto; • Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto. 36. Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección, todo lo referente a la parte administrativa del Consultor, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todos los costos y cargos por Administración Delegada y permitirá que la Dirección o el representante que esta designe, periódicamente y hasta Cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren. 37. Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizar en la mampostería y concreto Clase A, los cuales deben ser presentados por el Contratista. 38. Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe. 39. En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales. 40. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final. 41. Establecer monumentos de concreto para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. 42. Hacer la inspección final del Proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto. a. Una vez terminado el Proyecto:

**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA- VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.4 KMS.**

43. Preparará un Informe de Cierre Parcial como se describe en la Cláusula Quinta. 44. Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por el Contratista. 45. Preparar y entregar a la Dirección en original y Dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del Proyecto tales

como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de Dos (2) Meses después de haber sido concluida la obra por la Compañía Constructora. 46. Preparar en original y Dos (2) copias un Informe Final que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse Un (1) Mes después de finalizada la obra. 47. Preparar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la estructura diez (10) meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte del Contratista a la Dirección y ésta a la vez tomará las medidas que estime conveniente antes de que se venza la fianza de calidad de obra. 48. Preparar en original y en el número de copias que se indique, cualquier otro informe que a criterio de la Secretaría pueda necesitarse en relación con el Proyecto.

**3.3 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.** a) Se conviene que el Consultor no asignará, pignoraré, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de el Consultor derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Carreteras, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Treinta por ciento (30%) del Contrato principal. b) El Consultor no podrá retener por más de diez (10) días calendario la Documentación referente al pago de valuaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el constructor de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Carreteras no toma en consideración la Solicitud del Contratista. c) El Consultor deberá revisar y firmar las Valuaciones Mensuales de Obra del Contratista, dentro de un plazo máximo de Diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, si no lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Carreteras dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que el Contratista debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado. d) El Consultor tendrá la responsabilidad de la Supervisión de todo el trabajo en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por el Gobierno. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, el Consultor se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Carreteras. e) Los vehículos arrendados por el Gobierno al Servicio de la Supervisión, permanecerán en horas y

días hábiles prestando servicios para el cual fueron contratados, o bien cuando la ejecución del Proyecto lo requiera y no para uso particular de la firma, en caso de negligencia accidentes o daños similares, estos deberán ser cubiertos por el Consultor. f) El Supervisor no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por el Contratista y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula XXI del Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante el Contratista por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a el imputables, el Gobierno no toma en consideración la solicitud del Contratista. g) Presentar Informe del Estado del proyecto dentro del plazo de Garantía de Calidad después de recepcionado el proyecto. **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:** a. Responsabilidad del Consultor: 1. El Consultor además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto. 2. Es además convenido que el Consultor, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de la Secretaría, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. 3. El Consultor no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas. 4. El Consultor acuerda que todos los bienes no fungibles con valor superior a DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 250.00) adquiridos con fondos de este Proyecto, pasarán a ser propiedad de la Secretaría a la terminación de este Contrato. Sin perjuicio a efectuar transferencias parciales al finalizar físicamente cualquier sección del Proyecto. En caso de que estos bienes no se devuelvan a la Dirección, estos serán pagados por los Consultores al valor de costo, tomando en cuenta la depreciación que para tal efecto tienen establecidos los reglamentos del Ministerio de Finanzas. Los bienes con valor menor de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 250.00), no estarán sujetos a devolución. 5. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por el Consultor deberá ser aprobado previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Hidrología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto. 6. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el Consultor se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o

bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; El Consultor mismo y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, el Consultor presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará al Contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. El Consultor, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado. 7. El Consultor actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Secretaría en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Secretaría en los siguientes conceptos: a. Descuentos en todas las facturas comerciales. b. Cualquier descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditada al respecto del Proyecto. b. Información y Servicios: La Secretaría y la Dirección proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del Gobierno. a. Además la Secretaría se compromete a entregar al Consultor, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la DIRECCIÓN una vez finalizado el proyecto. 2. La Secretaría se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el Consultor para efectos de reembolso. 3. La Secretaría a través del Departamento de Construcción nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el Consultor por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general. 4. La Secretaría a través del Departamento de Construcción, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Consultor y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes de la Secretaría llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas: a. Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al Consultor bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable. b. Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal

apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería, c. La Secretaría a través del Departamento de Construcción, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados del Consultor y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio del Departamento sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por el departamento. El Consultor deberá obedecer la orden de retiro dentro de un plazo no mayor de Treinta (30) días. **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:** El Consultor deberá presentar a la Dirección General de Carreteras a través del Departamento de Construcción en original y dos (2) copias los siguientes informes: **1.- INFORME PRELIMINAR** El Consultor preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Veinte (20) días después de haber recibido la Orden de inicio respectiva y deberá contener como mínimo: a) Resumen de la inspección realizada; b) Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra; c) Revisión de las Áreas Hidráulicas y de las cuencas; d) Listado de personal a ser contratado por el Supervisor; e) Requerimientos inmediatos de personal por el Supervisor; f) Bancos de materiales, etc. **2.- INFORME MENSUAL.** El Consultor deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros Cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original y dos (2) copias) conteniendo fotografías de las obras. **3.- INFORME ESPECIAL.** El Consultor preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección y los deberá presentar en el tiempo establecido para los mismos. **4.- INFORME DE CIERRE PARCIAL.** El Consultor calculará cada Tres (3) meses, las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la completación del proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidades. **5.- INFORME FINAL.** El Consultor preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de Dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "Tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato. Se requiere de un número de Dos (2) copias de este informe final. El Consultor preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar el Consultor una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de Treinta (30) días después de concluida la obra. El Consultor deberá preparar un Informe resumido de soporte para

cada estimación de pago del Constructor, en la forma que se lo indique el Departamento de Construcción. El Consultor deberá presentar un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestra el estado de la carretera diez (10) meses después de haber sido entregado el proyecto por parte del Contratista a la Dirección. La Dirección General de Carreteras a través del Departamento de Construcción, le indicará al Consultor cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe. **6.- MULTA:** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPTRAS (LPS. 6,800.00)** por día. **7.** El Consultor presentará a la Dirección un breve informe especial diez (10) meses después de la fecha en que se haya recepcionado el proyecto, con el propósito de establecer si existen trabajos defectuosos que deben ser reparados por cuenta del Contratista que ejecutó la obra, para lo cual se establece una garantía o caución al respecto, en el correspondiente Contrato de Construcción. **CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:** a. El Consultor se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Currículum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de la Dirección, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.** b. Calendario de Vacaciones: El Consultor como condición previa a la entrega del Anticipo, presentará un calendario de vacaciones de todo el personal en conexión con el Proyecto y deberá asegurarse de que el personal disfrute de las mismas en la forma prevista en dicho calendario; la postergación de las vacaciones sólo podrá efectuarse si previamente a la fecha en que corresponda tomarlas, el Consultor obtiene la correspondiente aprobación del Departamento de Construcción. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **Diecinueve (19) meses con Quince (15) días**, calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Carreteras, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que el Contratista inicie a cuenta y riesgo los trabajos de Construcción antes de que este Contrato haya sido firmado. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTAY CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPTRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS. 20,295,257.95)** según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:

**SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.4 KMS.**

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	SUELDO LPS	TOTAL LPS.
<b>1</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>			
<b>1.1</b>	<b>Personal Profesional</b>			
1.1.1	Gerente de Proyecto	4.88	34,000.00	165,920.00
1.1.2	Ingeniero Residente	19.50	30,000.00	585,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	19.50	25,000.00	487,500.00
1.1.4	Especialistas en suelos y pavimentos	4.88	34,000.00	165,920.00
	<b>TOTAL PERSONAL PROFESIONAL</b>			<b>1,404,340.00</b>
<b>1.2</b>	<b>PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR</b>			
1.2.1	Laboratorista	38.00	10,500.00	399,000.00
1.2.2	Ayudante de Laboratorio	38.00	7,500.00	285,000.00
1.2.3	Inspector de Campo	95.00	9,000.00	855,000.00
1.2.4	Topógrafos	19.50	10,500.00	204,750.00
1.2.5	Cadeneros	58.50	6,000.00	351,000.00
1.2.6	Motoristas	76.00	6,000.00	456,000.00
1.2.7	Tomador de Tiempo	76.00	4,500.00	342,000.00
1.2.8	Peones de Topografía	78.00	3,700.00	288,600.00
1.2.9	Vigilantes	19.50	3,700.00	72,150.00
1.2.10	Dibujante Calculista	29.25	13,000.00	380,250.00
1.2.11	Secretaria	9.75	7,000.00	68,250.00
1.2.12	Contador	9.75	7,000.00	68,250.00
1.2.13	Aseadora	19.50	3,700.00	72,150.00
1.2.14	Tiempo Extra Personal de Campo 25%			795,337.50
	<b>TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR</b>			<b>4,637,737.50</b>
	<b>Total Sueldos y Salarios</b>			<b>6,042,077.50</b>
<b>2</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>			
2.1	40% S/SUELDOS Y SALARIOS		2,416,831	
	<b>TOTAL BENEFICIOS SOCIALES</b>			<b>2,416,831.00</b>



<b>3</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>			
3.1	<b>MATERIAL Y SUMINISTROS</b>			
3.1.1	Materiales de Oficina	19.50	3,500.00	68,250.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	19.50	3,000.00	58,500.00
	<b>TOTAL MATERIALES y SUMINISTROS</b>			<b>126,750.00</b>
3.2	<b>GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA</b>			
3.2.1	Reporte y Reproducción	19.50	4,000.00	78,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	19.50	7,000.00	136,500.00
3.2.3	Alquiler de Vivienda de Personal de Campo	19.50	5,000.00	97,500.00
3.2.4	Servicios Públicos	19.50	1,000.00	19,500.00
3.2.5	Comunicaciones	19.50	6,000.00	117,000.00
3.2.6	Subsistencia de Ingenieros	39.00	4,500.00	175,500.00
3.2.7	Subsistencia de Personal de Campo	401.00	3,500.00	1,403,500.00
3.2.8	Viáticos	76.00	2,500.00	190,000.00
3.2.9	Seguros Patronal- Accidentes	SG	50,000.00	50,000.00
	<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA</b>			<b>2,267,500.00</b>
3.3	<b>COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO</b>			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	126.75	23,000.00	2,915,250.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	19.50	14,000.00	273,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	19.50	16,000.00	312,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina e Informática	19.50	11,000.00	214,500.00
	<b>Total Equipo</b>			<b>3,714,750.00</b>
	<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>			<b>6,109,000.00</b>
<b>4</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>			
4.1	35%(1+2)		2,960,617.98	
4.2	15% de 3		916,350.00	
	<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>			<b>3,876,967.98</b>
<b>5</b>	<b>HONORARIOS PROFESIONALES</b>			
	Honorarios 15% de ( 1 + 2 + 4 )		1,850,381.47	
				<b>1,850,381.47</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>			<b>20,295,257.95</b>

**CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por el consultor y reembolsable previa justificaciones por la Secretaría, según el Estimado de Costos e incluirá lo siguiente: 1. Todos los sueldos, salarios y pago de horas extras, correspondientes al personal asignado al Proyecto (excepto tiempo extra para Ingenieros), ya sea a tiempo parcial o completo, tales como Ingenieros, Dibujantes, Topógrafos, Inspectores, Laboratorista, Contador, Secretaria y cualquier otro personal cuyos servicios sean aprobados por la Dirección. El tiempo extraordinario trabajado por el personal del Consultor a excepción de los Ingenieros, será pagado de conformidad a lo dispuesto por el Código de Trabajo. 2. Todos los beneficios sociales pagados en conexión con el proyecto dentro de los cuales se contemplan vacaciones, ausencias por enfermedad, cuotas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), INFOP, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes, Prestaciones Laborales, incluyendo las del Gerente del Proyecto y el personal de la oficina central en la proporción que los mismos hayan brindado sus servicios al Proyecto. 3. Todos los costos de viaje, incluyendo transporte y viáticos para el personal trabajando a tiempo completo o parcial en el proyecto y para el personal cuando viaje fuera del lugar de la Residencia asignada en la ejecución del trabajo. 4. El costo de todos los materiales, el uso de vehículos, uso de equipo (Laboratorio, Topografía, Oficina, etc.), mobiliario y suministros adquiridos por el Consultor y usados en el Proyecto, ya sean de naturaleza temporal o permanente. Así como el costo de toda la papelería, útiles de escritorio, subsidio mensual de campamento y el acondicionamiento de campamentos y/o oficinas del proyecto. 5. El uso de todas las herramientas y suministros menores, que sean necesarios en conexión con la ejecución del Proyecto. 6. El alquiler y acondicionamiento de locales y equipo que fuere necesario en localidades cercanas al Proyecto. 7. Todas las llamadas telefónicas, gastos de telegramas, fax, telex e Internet que sea necesario hacer en relación con los servicios de Ingeniería y otros servicios requeridos por este Contrato. 8. Todos los costos de reproducción, incluyendo copias heliográficas, fotostáticas, fotografías, negativos, etc., así como impresiones comerciales, empastes, trabajos relacionados con artes gráficas y preparación de informes, cubiertas y otras publicaciones según requerimientos del Proyecto. 9. Todos los cargos por fletes y expresos, sean estos por Vía Aérea, Terrestre o Marítima, correo, pruebas de carga, perforaciones, exploraciones en el campo, incluyendo sondeos, levantamientos y costos de laboratorio de cualquier naturaleza. 10. Todas las obligaciones públicas, servicios médicos y primas de seguros contra accidentes de trabajo de su personal y del Coordinador del Proyecto. En cuanto a los servicios médicos, se aclara que estarán sujetos a reembolsos, únicamente aquellos que no son proporcionados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social. 11. Todos los Sub-Contratos autorizados

de trabajo y Directivas de empleo incurridos en este Contrato y que sean previamente aprobados por la Dirección. 12. Cualquier otro trabajo, bien o servicio relacionado con este Proyecto y que sea previamente autorizado y aprobado por la Dirección por no estar comprendido dentro de este Contrato. Es entendido que la Dirección está autorizada para hacer transferencias por causa justificada, entre cualesquiera de las partidas del Estimado de Costos, sin alterar el total correspondiente. Costos que no forman parte del Proyecto: Sin limitarse a ellos, los siguientes conceptos no forman parte del proyecto: 1. Cualquier reserva para imprevistos; 2. Contribuciones y Donaciones para propósitos comerciales y sociales; 3. Dividendos sobre cauciones o bonificaciones hechas a los empleados y asociados; 4. Inscripciones y membresías en agrupaciones sociales o profesionales; 5. Intereses sobre préstamos o fondos avanzados en conexión con la Ejecución del Contrato; 6. Costos que no estén especificados en el Estimado de Costos de la Cláusula Octava y que no sean autorizados por la Dirección. **CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS:** El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS. 20,295,257.95)** de los cuales **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (LPS 1,850,381.47)**, corresponden al concepto de honorarios.- **EL CONSULTOR** recibirá sus pagos en **diecinueve (19) meses con quince (15) días**, cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales para lo cual se deberá presentar la Solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. Los gastos que ocasione este Contrato se efectuaran con cargo a la Estructura Presupuestaria Siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 000, Proyecto 44, Act/Obra 001, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código Beneficiario 0000. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (LPS.1,850,381.47)**, pagaderos en

**Diecinueve (19) Meses con Quince (15) días** en cuotas Mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda aplicar, un sobrecargo de Treinta y Cinco por Ciento (35%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de Junio de 1998. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al Quince por Ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los Gastos Administrativos y Financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de Junio de 1998. e. Anticipo: El Consultor recibirá dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la Garantía aprobada por la Secretaría General de SOPTRAVI, hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto total del Contrato, en concepto de Anticipo para cubrir gastos de traslado de personal, equipo, materiales, acondicionamiento del campamento, etc. La finalidad de este Anticipo es evitar gastos Financieros al Consultor durante la Ejecución del Proyecto, incluyendo los ocasionados por la adquisición de equipos costosos. Esta cantidad será amortizada mediante deducciones no menores del Veinte por Ciento (20%) del valor total de cada reembolso. f. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el Diez por Ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de cumplimiento especificada en la Caución de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUCIONES DEL CONTRATO:** El Consultor rendirá una fianza equivalente al Quince por Ciento (15%) de los Honorarios con exclusión de costos (Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado), como garantía de la ejecución correcta del trabajo hasta la recepción satisfactoria del Proyecto, por parte del Gobierno. Asimismo rendirá una garantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del Anticipo consignado en el inciso (e) de la Cláusula Décima. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ARCHIVOS** a. El Consultor deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de Contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, Sub-Contratos y otros servicios, en idioma español. b. El Sistema de Contabilidad empleado por el Consultor deberá ser aprobado por la Secretaría y deberá regirse por principios de Contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato deberán estar sujetos a inspecciones por parte de la Secretaría por cualesquiera de sus

representantes legales en cualquier tiempo y el Consultor se compromete a permitir que representantes autorizados de la Secretaría inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, el Consultor se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las Asociaciones y los Sub-Contratos si los hubiese. c. El Consultor se compromete hasta la expiración de un período de Cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que el Gobierno, la Secretaría o sus representantes autorizados tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones del Consultor relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. El Consultor además se obliga a incluir en todos los Sub-Contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que el Gobierno y la Secretaría tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal Sub-Contrato hasta un período de Tres (3) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho. d. La Secretaría al hacer el pago final al Consultor será la propietaria de los originales de Documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información Económica, Fiscal, Contable y Financiera. e. Toda la información obtenida durante la Ejecución de este Contrato, todos los informes y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte del Consultor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPONENTES DEL CONTRATO:** Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos: a. Este Contrato y cualquier suplemento a él; b. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto; c. La Orden de Inicio; d. La Oferta Técnica aprobada por la Dirección General de Carreteras; e. La Oferta Económica según lo expuesto en los Términos de Referencia y aprobada por la Dirección; f. Términos de Referencia entregados al Consultor; g. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes; h. El Programa de Trabajo; i. Los Contratos suplementarios que las partes celebren; j. Caución de Cumplimiento de Contrato; k. Caución de Anticipo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** a. El Gobierno podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago al Consultor y en todos los otros términos de este Contrato

que puedan resultar afectados. b. Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, la Dirección podrá autorizar al Consultor salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos. c. En el caso de que la Secretaría solicite al Consultor Servicios de Ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las Cláusulas Segunda y Tercera o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que el Contratista establezca fuentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la Supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, la Secretaría decida construir obras adicionales que sean requeridas, el Consultor se obliga a proseguir con los trabajos de Supervisión adicionales. La Secretaría lo solicitará por escrito al Consultor y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizar dichos trabajos la Secretaría estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte del mismo. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado. d. La Secretaría y el Consultor acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un Contrato de Costos Recembolsable y Honorarios Profesionales Proporcionales, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección. e. Además es convenido que el Consultor no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento escrito de la Secretaría. f. El Gobierno no reconocerá costos adicionales al costo estimado si el Consultor por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción del Gobierno. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, fax, telex o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** La Secretaría se reserva el derecho de terminar este Contrato por su conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificados por la Secretaría. En cualquier caso, dará al Consultor una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con

Sesenta (60) días de Anticipación. El Consultor tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si la Secretaría se atrasare en uno o más pagos, por un período de Sesenta (60) días, en todo caso el Consultor notificará por escrito a la Secretaría con Sesenta (60) días de Anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de la Secretaría o por parte del Consultor, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de Sesenta (60) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a la Secretaría toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que la Secretaría haga el pago final al Consultor. Otras causas de Terminación Ejecución: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales; b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa; c) Abandono del proyecto por el Constructor por período tiempo o en forma definitiva; d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** a. Definición: Por fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia del Consultor, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes. b. Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor: En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente al Consultor continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a Treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por el Consultor, la Secretaría negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que el Consultor haga el reclamo a la Secretaría dentro de un período de Cuarenta y Cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes. Si el Consultor no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor. c. Extensión del plazo por fuerza mayor: En caso de que una fuerza mayor impida al Consultor ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda Quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de la Secretaría, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor. d. El Consultor

será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante periodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por la Secretaría. e. Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por fuerza mayor, el Contratista notificará a la Secretaría las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de Treinta (30) días contados desde el inicio de la suspensión. La Secretaría verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si el Consultor no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIZACIONES:** Durante la ejecución de este Contrato, el Consultor acuerda indemnizar y defender a su costa a la Secretaría, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales del Consultor, en relación con el Proyecto. El Consultor será responsable ante la Secretaría por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este Contrato y que tuviese que ser entregado a la Secretaría a la conclusión del mismo. Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a la Secretaría en condiciones normales de operación, reconociéndose como válido únicamente el desgaste normal del mismo. Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia o ignorancia del personal dependiente del Consultor en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a la Secretaría por el Consultor. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFLICTO DE INTERESES:** a. Ni el Consultor, ni ningún miembro del personal del Consultor trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato. b. El Consultor y sus asociados no podrán participar en la Construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FINIQUITO:** Al recibir la Secretaría el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el último pago al Consultor, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de Noventa (90) días, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden al Consultor, de

acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES:** Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONVENIO ENTRE LAS PARTES:** Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y el plazo del Contrato, el compromiso del Gobierno durante el año de 2008, se limita a la cantidad de fondos Propios de Honduras, y/o cualquier otra fuente financiera aprobada por la Secretaría de Finanzas. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de junio del año 2008. (F) JOSÉ ROSARIO BONANNO, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). (F) JOSÉ RAMIRO ZÚNIGA, REP. CONSORCIO ICSA-SETCCO-SEPROSCO.”

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de junio de dos mil diez.

**ALBA NORA GÚNERA OSORIO**  
PRESIDENTA POR LEY

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERON**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de junio de 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

**MIGUEL RODRIGO PASTOR**

## Secretaría de Gobernación y Justicia

### ACUERDO EJECUTIVO No. 258-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de julio del 2010.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 249-2010 de fecha 4 de junio del 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 32,234 de fecha 10 de junio del 2010, se autorizó a la Empresa Nacional de Artes Gráficas el cobro de una nueva tarifa por la prestación de los servicios de publicación en el Diario Oficial la "Gaceta".

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, le Corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, lo concerniente al Gobierno Interior de la República, la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los Regímenes departamentales y Municipales, así como la publicación de leyes y reglamentos; el Otorgamiento de personalidades jurídicas y de acuerdo con el Reglamento de Organización, funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo la Empresa Nacional de Artes Gráficas es un órgano especial de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, cuya función es "Responsable de la edición e impresión del Diario Oficial La Gaceta y otras publicaciones oficiales.

**CONSIDERANDO:** Que aun cuando la ley de creación de la Empresa Nacional de Artes Gráficas en su artículo 1 le otorga autonomía técnica, administrativa y financiera, dicha empresa no está facultada para modificar tarifas y ofrecer descuentos preferenciales en lo concerniente al servicio de publicación.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 5 numeral 6 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, es atribución del Consejo de Administración proponerle al Poder Ejecutivo el establecimiento y modificación de las tasas por publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de los usuarios del servicio de publicación que brinda la Empresa Nacional de Artes Gráficas, se encuentran las Alcaldías Municipal, Patronatos, Asociaciones, Fundaciones y ONGs, las cuales se someten a la tarifa normal establecida y autorizada.

**CONSIDERANDO:** Que con el fin promover la participación ciudadana en Honduras es necesario que las Alcaldías Municipal, Patronatos, Asociaciones, Fundaciones y ONGs, tengan una tarifa preferencial al momento de solicitar el servicio de publicación, lo anterior tomando en cuenta que dichas instituciones son sin fines de lucro y su objetivo es el brindar beneficios a la ciudadanía en general.

**POR TANTO:** El Presidente de la República en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 321 de la Constitución de la República; 29, 36 numeral 21, 116, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4, 5; 47 numeral 6 del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo y 9 de la Ley de Creación de la Empresa Nacional de Artes Gráficas.

#### A C U E R D A:

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa Nacional de Artes Gráficas para ofrecer tarifas preferenciales a las Alcaldías Municipal, Patronatos, Asociaciones, Fundaciones y ONGs, de acuerdo al cuadro siguiente:

Instituciones	Descuento %
Alcaldía Municipales (Plan de Arbitrios)	60%
Patronatos (Personería Jurídicas.)	60%
Asociaciones (Personería Jurídicas, donaciones y convenios)	40%
Fundaciones (Personería Jurídicas, donaciones y convenios.)	30%
ONGs (Personería Jurídicas, donaciones y convenios)	60%

**SEGUNDO:** La vigencia y aplicación de dichas tarifas preferenciales será por tiempo indefinido.

**TERCERO:** El Presente Acuerdo entra en vigencia y aplicación a partir de su publicación en el Diario Oficial LA GACETA. - CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Dado en casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

## **Secretaría de Agricultura y Ganadería**

**ACUERDO No. A-448-2010**

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de mayo, 2010

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería definir y ejecutar las políticas del sector agropecuario, orientadas preferentemente a la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría General es el Órgano de comunicación de esta Secretaría de Estado y entre sus atribuciones esta la de asistir al Secretario de Estado y a los Subsecretarios de Estado; recibir las solicitudes y peticiones que se presenten al despacho; resolver los asuntos que le delegue el Secretario de Estado a efecto de descongestionar los volúmenes de trabajo y otros.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos en determinada materia en el órgano inmediato inferior.

**POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 245 numeral 11), 247 de la Constitución de la República; Artículos 28, 29, 30, 33, 36 numeral 8) y 19), 116, 118, 119, numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículos 3, 4, 5, 27 y 28 del Decreto No. 218-96; Artículo 19 del Acuerdo No. 1004-00 que contiene el Reglamento de Organización Interna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Secretaria General de este Despacho para que pueda firmar exclusivamente los **AUTOS Y PROVIDENCIAS** de trámite, indistintamente con el Secretario de Estado.

**SEGUNDO:** La delegación de firmar **AUTOS Y PROVIDENCIAS**, se otorga para un eficiente despacho de los asuntos administrativos relativos a todas las Solicitudes y Expedientes que se ventilan ante esta Secretaría de Estado.

**TERCERO:** Que para efectos de descongestionar los volúmenes de trabajo y otros, se da la delegación antes enunciada en atención a las facultades de las cuales el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería esta investido.

**CUARTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo es de aplicación inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE:**

**ING. JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**  
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura  
y Ganadería (SAG)

**ABOG. LAURA ELENA ANDINO RODRÍGUEZ**  
Secretaria General

## **Secretaría de Agricultura y Ganadería**

**ACUERDO No. 779-2010**

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de septiembre, 2010

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:** Que compete a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas, regulaciones e instrumento de fomento en los sectores agrícolas, ganaderos, forestales, pesqueros, avícolas, apícolas, sanidad animal y vegetal, transferencia de tecnología agropecuaria, riego y drenaje en actividades agrícolas, agroindustriales y servicios, que permitan captar el potencial exportador de Honduras; y que al mismo tiempo, posibiliten las readecuaciones que requiera el Sector Productor, orientado al Mercado Nacional, que compite en el ámbito de las importaciones

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la encargada de brindar la seguridad agroalimentaria, para asegurar plenamente el desarrollo económico del país, a través de productores organizados y competitivos, que operen en forma sostenible, aplicando tecnologías adecuadas, integradas a cadenas productivas, con un espíritu innovador que permita mejorar

sustancialmente la calidad de vida de la población; impulsados por el Sector Privado

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería SAG, tiene entre sus funciones lograr que los actores involucrados en el Sector Agroalimentario contribuyan de manera significativa al crecimiento socioeconómico del país, y a la reducción sostenible de la pobreza rural, elevando su competitividad en el mercado nacional, regional y mundial, bajo esquemas de producción agroalimentaria que favorezcan la equidad en el acceso a los factores productivos, la participación comunitaria, el enfoque de género, el manejo sostenible de los recursos naturales y el ambiente, fortaleciendo el papel del Estado para estimular el accionar protagónico del Sector Privado.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería SAG tiene la potestad de establecer relaciones y mecanismos de colaboración con Organismos Internacionales que brinden el apoyo técnico – científico para lograr el desarrollo, la visión y misión institucional.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), está integrado por un Ministro de cada uno de los países miembros, vinculado al Sector Agrícola y/o de los Recursos Naturales.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras ha sido incorporada a la Red Internacional de Bosques Modelo mediante la Resolución 1-06/03 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Red Regional de Bosques Modelo para América Latina y el Caribe (LAC-Net), a participar del 22 y 23 de junio del 2006, en Santo Domingo, República Dominicana y que el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) es anfitrión de la Presidencia y la Gerencia de LAC-Net.

**CONSIDERANDO:** Que la misión del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), es contribuir a la reducción de la pobreza rural, promoviendo una agricultura y manejo de recursos naturales competitivos y sostenibles, a través de la educación superior, investigación y cooperación técnica.

**CONSIDERANDO:** Que el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), tiene demostradas fortalezas y contribuye sustancialmente al desarrollo de nuevas tecnologías y al conocimiento en la Región en apoyo a la agricultura sostenible, al manejo sostenible del bosque y la competitividad de eco-empresas.

**CONSIDERANDO:** Que el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), tiene entre sus objetivos el desarrollar capacidades nacionales mediante sus Programas de Maestría y Doctorado, cursos cortos de capacitación, y contribuir al desarrollo de actividades de manejo y conservación de bosques, manejo integrado de cuencas hidrográficas, lucha contra la desertificación y sequía, recuperación de pasturas degradadas, agroecología, gobernabilidad ambiental, valoración de servicios ambientales y competitividad en eco-empresas.

**CONSIDERANDO:** Que el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), se encuentra desarrollando proyectos en Honduras en los temas de Diversificación de Productos Agrícolas, Recuperación de Pasturas Degradadas, Certificación de Cafés Especiales, Cambio Climático, Biodiversidad, Cogestión Adaptativa de Cuencas Hidrográficas y Competitividad de Eco-empresas en el Sector Agroalimentario.

**CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones fundamentan su quehacer en propiciar la seguridad alimentaria de la población, a través del desarrollo de programas y proyectos encaminados a reducir la pobreza rural.

**CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones reconocen la complementariedad de sus acciones y la necesidad de coordinar esfuerzos para la formación de capital humano que oriente sus acciones al desarrollo de insumos para la producción agrícola, así como a la generación y transferencia de tecnologías limpias.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), son miembros del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroalimentaria (SNITTA).

**CONSIDERANDO:** Que el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), ha sido designado por la Cooperación Internacional en el sector agroforestal de Honduras, como su representante ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología Agroalimentaria (CONACTA), órgano directivo del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroalimentaria (SNITTA).

**PORTANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36, numeral 8), 116, 118, numeral 2), 119, numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública, en el cual delega la competencia de la emisión de este acto administrativo.



**ACUERDA:**

1. Aprobar en cada una de sus partes el **CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE)**.- Nosotros, **JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), con sede en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 123-A-2010 de fecha 10 de febrero del 2010, quien para los efectos de este Convenio se denominará "SAG" y **JOSÉ JOAQUÍN CAMPOS**, nacionalidad costarricense, portador de Cédula de Identidad cuatro cero ciento treinta y nueve cero ochocientos dieciocho, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Turrialba, Costa Rica, Doctor en Ciencias Forestales, actuando en su condición de Director General del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), con sede en Turrialba, Costa Rica, nombrado mediante resolución diez cero siete IX ROCS ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CATIE del Consejo Superior del CATIE en su IX Reunión Ordinaria celebrada en San José, Costa Rica, el día dos de noviembre del dos mil siete, quien para los efectos de este Convenio se denominará (CATIE), hemos convenido celebrar, el presente Convenio Marco, mediante el cual ambas instituciones establecen los mecanismos de desarrollo de actividades de interés mutuo, que se regirá por las cláusulas siguientes:

**En consecuencia y en el ejercicio de nuestras atribuciones acordamos, como al efecto lo hacemos, formalizar el presente Convenio Marco, de acuerdo a las cláusulas siguientes:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Celebrar mediante el presente convenio, nexos formales de colaboración y acción conjunta en materia de docencia, investigación, validación y transferencia de tecnología, capacitación y divulgación de información del Sector Agroalimentario, en los temas siguientes:

- a) Agricultura y agroforestería tropical;
- b) Manejo integrado de plagas;
- c) Recursos fitogenéticos y biotecnología;

- d) Agroecología y recuperación de áreas con pasturas degradadas para el manejo sostenible de la ganadería;
- e) Organización y fortalecimiento de cadenas agroalimentarias y mejoramiento de la competitividad de eco-empresas incluyendo agroturismo; y,
- f) Manejo sostenible de bosques, áreas protegidas, y cogestión Adaptativa de cuencas hidrográficas.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Promover entre ambas instituciones, iniciativas que permitan el acceso a la asistencia técnica-científica del CATIE, para la implementación de la Política de Estado para el Sector Agroalimentario y el Medio Rural (PESA).

**CLÁUSULA TERCERA:** El CATIE, promoverá iniciativas de capacitación para el mejoramiento del capital humano de la SAG, en las diferentes áreas de especialización. La SAG también promoverá el ingreso de profesionales claves en el Programa de Postgrado del "CATIE" para que se especialicen en temas de interés. El "CATIE" y la "SAG", en la medida de sus posibilidades gestionarán recursos para este fin.

**CLÁUSULA CUARTA:** Ambas partes coordinarán la realización conjunta de actividades de extensión, investigación y enseñanza, que incluyan la sistematización de metodologías aplicadas. Intercambiar y promoverán actividades de divulgación, información y documentación científica y de enseñanza en los temas de interés en el Sector Agroalimentario.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente Convenio se ejecutará a través de cartas de entendimiento y planes de trabajo conjunto entre ambas instituciones, las cuales guiarán el trabajo entre las Direcciones, Programas y Proyectos de la "SAG" y los Departamentos, Programas y Proyectos del "CATIE". En estas cartas de entendimiento se describirá la modalidad operativa, los plazos y las consideraciones financieras de cada acción, la que deberá ser firmada por el representante designado de cada institución, previa recomendación de las instancias superiores. Ambas partes designarán un representante nombrado por la máxima autoridad por cada una de las instituciones, quien coordinará o dará seguimiento a todas las actividades derivadas de este Convenio e informará a las partes mediante un informe anual, el cual se enviará quince días antes de que finalice el año.

**CLÁUSULA SEXTA:** La "SAG" y el "CATIE" resuelven prestarse apoyo mutuo y actuar conjuntamente y en franca coordinación para la consecución de los recursos técnicos y financieros necesarios para la formulación y desarrollo de programas, proyectos y acciones en los temas sujetos de este Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La "SAG" ratifica su disposición de designar un espacio físico en su edificio principal en Tegucigalpa así como asignar personal (dos secretarías y personal de aseo) para apoyar el funcionamiento de la oficina del CATIE en Honduras y de esta forma facilitar la coordinación y cooperación técnica con el Referido Organismo Internacional.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El "CATIE", ratifica su disposición de brindar asistencia técnica a las diferentes Direcciones, Programas y Servicios de la SAG en aspectos de Planificación y Gestión de la investigación científica, transferencia de tecnología y formación de capital humano.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente Convenio, tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, con vencimiento el 26 de enero del 2014, pudiendo ser prorrogado a petición de alguna de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente Convenio, podrá ser revisado ampliado y modificado en cualquier tiempo de su vigencia, por acuerdo de las partes y por causas debidamente justificadas siguiendo los términos y condiciones del documento original.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Ambas partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad alguna, previo a su culminación, si alguno de los representantes designados lo solicita de manera expresa con sesenta (60) días de antelación. No obstante e independientemente del motivo de terminación, los programas, proyectos y acciones que se estén realizando en el momento que se rescinda el presente convenio, continuarán hasta la fecha programada y aprobada para su conclusión.

De acuerdo con lo manifestado, ambas partes muestran conformidad con las cláusulas mencionadas en el presente convenio, ratificándolo en cada una de ellas, por lo cual suscribimos el mismo en tres ejemplares originales en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de

mayo del dos mil diez. (F y S) Jacobo Regalado W., Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería. (F y S) José Joaquín Campos, Director General Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza.

2.- El Presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

3.- Hacer las transcripciones de Ley.

**JACOBO REGALADO WEINZEMBLUT**

Secretario de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería (SAG)

**LAURA ELENA ANDINO RODRÍGUEZ**

Secretaria General

#### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Departamental de Choluteca, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, el señor **LUIS ALONZO VARGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, vecino y residente del municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, con Identidad No. 0602-1971-00337, presentó ante Juzgado solicitud de Título Supletorio de un predio denominado "Las Lajas" jurisdicción del municipio de Apacilagua, el cual mide (9.00) manzanas de extensión territorial, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con encajonada de por medio y con ESTEBAN AGUILAR; al SUR, con MÁXIMO AGUILERA; al ESTE, con PEDRO AGUILERA; al OESTE, quebrada de por medio con herederos de BRAULIO FERRATO; ejerciendo posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida y no hay otros poseedores pro indiviso. Confiriendo poder al Abg. JUAN CARLOS FERRUFINO ACOSTA, con carné profesional N°. 9681, del Colegio de Abogados de Honduras, con las facultades a él conferidas.

Choluteca, 22 de febrero del 2010

**PERLA IRIS HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA

6 O. 2010

**Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL  
SEPLAN-LPN No. 003/2010**

La Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa y el Programa Ampliando Horizontes, invita a las empresas distribuidoras de Software Y Hardware, legalmente constituidas en el país, a participar en el proceso de Licitación y a presentar ofertas para el suministro de Software y Hardware para 10 laboratorios Multifuncionales Interactivos de nivel media que se detalla a continuación:

Con el objetivo de ser instalados en 10 centros educativos de educación media, para ser utilizados en los laboratorios de Física Elemental, Química y Biología y en los talleres de Electronica, Electricidad además del Área Contable.

La contratación del suministro objeto de esta licitación pública será financiada con fondos del presupuesto del Programa Ampliando Horizontes para el ejercicio fiscal, 2010.

**ADQUISICION DE LAS BASES DE LICITACION**

Las bases de licitación estarán a partir del día 04 de octubre de 2010 con un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. y hasta el 02 de noviembre de 2010; en las oficinas del Programa Ampliando horizontes, ubicado en el barrio La Granja, casa número 321, contiguo a mercadito La Granja, Tegucigalpa, M.D.C., en el departamento de Administración.

Los interesados podrán adquirirlas contra la presentación del comprobante de haber enterado a favor de la Tesorería General de la República, en cualquier institución bancaria autorizada, la cantidad de dos mil Lempiras exactos (L. 2,000.00), no reembolsables.

No.	Cantidad	Características
1	8	Laboratorios portátiles multifuncionales Interactivos para el áreas de ciencias (Física, Química, Biología) y Simuladores, sensores para talleres de Electrónica y electricidad.
2	8	Software de gestión de laboratorio y paquetes de software de administración y enseñanza de Física, Química, Biología y para los talleres de electrónica y electricidad.
3	2	Laboratorios portátiles multifuncionales especializados para simulaciones del área contable.
4	2	Software de gestión de laboratorio y paquetes de software de administración y enseñanza del área contable.

Todos los equipos deberán ser ofertados completos con todos sus dispositivos de conexión y software de gestión y administración además se deberá incluir un plan de capacitación en todos los temas solicitados en las bases de la licitación.

**RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas serán recibidos en la dirección arriba indicada, a más tardar a las 11:00 A.M., del día 11 de noviembre de 2010 y ese mismo día a las 12:00 A.M., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas, en el salón de sesiones de el Programa Ampliando Horizontes, Tegucigalpa, en presencia de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto y de los miembros del Comité de Licitaciones de SEPLAN, Programa Ampliando Horizontes.

Toda oferta presentada después de las 11:00 A.M., del día 11 de noviembre de 2010 no será aceptada.

Para mayor información llamar a los teléfonos 225-2279, 225-0360 en horario de 9:00 a 5:00 P.M., correo admonpah.yahoo.com

**ARTURO CORRALES ALVAREZ**

**MINISTRO**

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de junio del dos mil diez, interpuso demanda ante esta Jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso **330-10**, el señor Miguel Ángel Flores Reyes contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes. Demanda contraída a pedir: la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho; reconocimiento de una situación jurídica individualizada; la adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene mi restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios; costas. Relacionada con el acuerdo de cancelación número 163-2010 de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diez, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deporte.

**MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA**

6 O. 2010

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha **DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL DIEZ**, interpuso demanda con orden de ingreso No. **062-2010-SPS**, ante esta Judicatura **EL SEÑOR JOSÉ ENRIQUE ENAMORADO ESPINOZA**, contra **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD** para que **SE DECLARE LA NULIDAD DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR EN MATERIA DE PERSONAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DEPENDENCIA DE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, POR NO SER CONFORME A DERECHO. - QUE SE DECLARE LA ILEGALIDAD Y SU NULIDAD POR INFRACCIÓN DE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, QUEBRANTAMIENTO DE FORMALIDADES ESPECIALES. - EXCESO DE PODER.- QUE SE RECONOZCA**

**UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA POR HABER SIDO SEPARADO ILEGAL E INJUSTIFICADAMENTE - PARA SU PLENO RESTABLECIMIENTO SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS COMO SER REINTEGRO AL TRABAJO EN IGUAL O MEJORES CONDICIONES CON EL RECONOCIMIENTO DE INCREMENTOS SALARIALES EN AUSENCIA A TÍTULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR Y DEMAS DERECHOS LABORALES COMO SER VACACIONES CAUSADAS Y PROPORCIONALES, DÉCIMO TERCER MES, DÉCIMO CUARTO MES; A PARTIR DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE MI CARGO HASTA QUE SE PRODUZCA EL REINTEGRO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE ACOMPAÑA PODER.-**

San Pedro Sula Cortés, 23 de septiembre de 2010

**JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN  
SECRETARIO  
DEL JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO CON SEDE EN SAN PEDRO SULA,  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
6 O. 2010**

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS  
AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **MIGUEL ÁNGEL BONILLA GONZALES**, actuando en representación de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DEMAND 10 CS** compuesto por los elementos: **10.0% LAMBDA CIHALOTRINA** en forma de: **SUSPENSIÓN ENCAPSULADA**  
Formulador y País de Origen: **SYNGENTA CHEMICALS BV/BELGICA**  
Tipo de Uso: **INSECTICIDA DE SALUD PÚBLICA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 137-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y sustancias afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiuna (21) de septiembre de 2010.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**Dr. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

6 O. 2010

# Sección "B"

[1] No. de solicitud: 16489-10  
 [2] Fecha de presentación: 03/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MERCK KGaA  
 [4.1] Domicilio: FRANKFURTER STRASSE 250, D-64293 DARMSTADT, República Federal de Alemania.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: República Federal de Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 30 2009 976 191.4/03  
 [5.1] Fecha: 19 Dic. 2009.  
 [5.2] País de origen: Alemania  
 [5.3] Código país: DE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: MERCK SERONO Y DISEÑO

**Merck Serono**

[7] Clase Internacional: 44  
**[8] PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 21-10-2010  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

6. 25 O. y 9 N. 2010

[1] No. de solicitud: 25405-10  
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NOVARTIS AG  
 [4.1] Domicilio: 4002 Basel, Suiza  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de origen:  
 [5.3] Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: BESIGN

**BESIGN**

[6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 05  
**[8] PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Vacunas para uso humano.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 [10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 21-9-2010  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

6. 25 O. y 9 N. 2010

[1] No. de solicitud: 25601-10  
 [2] Fecha de presentación: 19/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AVON PRODUCTS, INC  
 [4.1] Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de origen:  
 [5.3] Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: AVON AGUAS E BRISAS

**AVON AGUAS E BRISAS**

[6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 03

**[8] PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 [10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 22-09-2010  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

6. 25 O. y 9 N. 2010

[1] No. de solicitud: 25471-10  
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FERRERO S.p.A.  
 [4.1] Domicilio: Piazzale Pietro Ferrero 1, 12051 Alba, Cuneo, Italia  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Italia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de origen:  
 [5.3] Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: TISI-NO ESPECIAT.



[6.2] Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.  
 [7] Clase Internacional: 30  
**[8] PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Café, té, cacao, arroz, amon, té, arroz, trigo, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mozzarella, vinagre, salsas (condimentos) especiales, miel  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 [10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 22-9-2010  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

6. 25 O. y 9 N. 2010

[1] No. de solicitud: 25401-10  
 [2] Fecha de presentación: 18/08/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 [4.1] Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico:  
 [5.1] Fecha:  
 [5.2] País de origen:  
 [5.3] Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1 Distintivo: STAYFREE MAX SUAVE

**STAYFREE MAX SUAVE**

[6.2] Reivindicaciones:  
 [7] Clase Internacional: 05  
**[8] PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos para la protección sanitaria femenina  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 [10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 [11] Fecha de emisión: 22-9-2010  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador de la Propiedad Industrial

6. 25 O. y 9 N. 2010

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL.  
 Solicitud número: DI/2010-000362  
 Fecha de presentación: 24 de febrero de 2010  
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2010  
 Nombre del solicitante: JOSÉ GUSTAVO GONZALES ESTRADA  
 Domicilio: Barrio El Benque, Sta. calle, 7 y 8 Ave., # 5, San Pedro Sula, Cortés.  
 Representante Legal: REINA LIZETTE MATUTE VIERA  
 Denominación: "CONOPIZZA"



**Resumen:** Es un producto fabricado de una pizza, el cual tiene forma cónica. Ayuda a comer fácilmente la pizza ya que el pan sostiene los ingredientes que se encuentran en el interior del konopizza.

**Reserva:** Se reivindica diseño para los fines mencionados en el mismo.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Director General de Propiedad Intelectual

5 A., 6 S. y 6 O. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-022490  
 (2) Fecha de presentación: 27/07/2010  
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 (4) Solicitante: OFFICE MUNDO, S.A.  
 (4.1) Domicilio: SAN PEDRO SULA  
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: PERFUMELAND



(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Venta de artículos de belleza y perfumes en general.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 (9) Nombre: MARIO ROBERTO FIGUEROA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: NO SE REIVINDICA EL DISEÑO PRESENTADO. SOLO SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "PERFUMELAND".

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

1/ No. solicitud: 26073-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SWEETS CAKE SHOPE  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: Fabricación de Panadería, pastelería y repostería fina.



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAIME ANSELMO ALVAREZ GALO.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/09/2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-008363  
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: CARRETERA N - 240, KM 110 F-25100 I.L.EIDA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FORCROP Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 1

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARCO ANTONIO BATRES PINEDA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 abril del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENO F. LAVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-008364  
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SUSTAINABLE AGRO SOLUTIONS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: CARRETERA N - 240, KM 110 E-25100 LLEIDA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CODA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 1  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos químicos y agroquímicos destinados a la agricultura, horticu-  
 ltu- ra, fruticultura, floricultura, en particular, fertilizantes foliares, fertilizantes radicales,  
 bioestimulantes, correctores de suelos y/o aguas mejoradores de la sanidad vegetal  
 incluyendo los basados en materias primas biológicas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARCO ANTONIO BATRES PINEDA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 19 julio del año 2010.  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-013786  
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DIFUSORA HONDUREÑA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: CASA SAN IGNACIO, ZONA DE LA COMPAÑIA, EL  
 PROGRESO, YORO  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A MECATE CORTO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Periódico.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: SARAH JANETH AGUILAR CRUZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 20 mayo del año 2010.  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-013787  
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DIFUSORA HONDUREÑA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: CASA SAN IGNACIO, ZONA DE LA COMPAÑIA, EL  
 PROGRESO, YORO  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENVÍO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Revista impresa.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: SARAH JANETH AGUILAR CRUZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 28 mayo del año 2010.  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

1/ No. solicitud: 2006-002181  
 2/ Fecha de presentación: 18-01-2006  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MUNDO FERRETERO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OFFICEMUNDO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 0  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Compra y venta de cerámicas en general.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARIO ROBERTO FIGUEROA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 25 agosto del año 2010.  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: DI/2006-009000  
 Fecha de presentación: 01 DE MARZO, 2006  
 Fecha de emisión: 05 DE MAYO, 2010  
 Nombre del solicitante: BAYER HEALTHCARE AG  
 Domicilio: 51368 LEVERKUSEN, ALEMANIA.  
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 Denominación: FORMAS FARMACÉUTICAS CON PROPIEDADES FARMACOCINÉTICAS MEJORADAS

Resumen: *La presente solicitud se refiere a nuevas formulaciones de medicamento de vardenafilo que se disuelven rápidamente en la boca y llevan a un aumento de biodisponibilidad y a un curso de tipo plano de la concentración en plasma, así como a procedimientos para su preparación.*

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CAMILO BENDECK PÉREZ**

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
 5 A., 6 S. y 6 O. 2010

Solicitud: PATENTE DE INVENCION  
 Número de solicitud: 2005/000803  
 Fecha de presentación: 14/OCTUBRE/2005  
 Fecha de emisión: 8/JUNIO/2010  
 Nombre del solicitante: OSMOSE, INC.  
 Domicilio: Buffalo, New York, Estados Unidos de América.  
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 Denominación: FORMULACIONES MICRONIZADAS EN SOLVENTES ORGÁNICOS PARA PRESERVACIÓN DE MADERA.

Resumen: *La presente invención se refiere a la preservación de la madera, y más específicamente al uso de metales micronizados, compuestos de metal y biocidas orgánicos como preservantes de la madera.*

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CAMILO BENDECK PÉREZ**

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
 5 A., 6 S. y 6 O. 2010

Solicitud: PATENTE DE INVENCION  
 Número de solicitud: 2006/002959  
 Fecha de presentación: 25/ENERO/2006  
 Fecha de emisión: 05/MAYO/2010  
 Nombre del solicitante: 1. CHOONG HWA DOONG  
 2. YEO CHAI SENG  
 Domicilio: 1,8, LORONGS FRAI WANGI DUA, TAMAN CHERAS, 56100 KUALA LUMPUR, MALASIA.

2.7261, JALAN CASUARINA, DESA CASUARINA, BANDAR BARU, 71800 NILAI, NIGERI SEMBILAN, MALASIA.  
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 Denominación: MÉTODO PARA EXTRAER ACEITE DEL FRUTO DE LA PALMA Y APARATO PARA ESTERILIZARLO.

Resumen: *Este invento se relaciona a un método para extraer aceite del fruto de la palma y se relaciona en particular, aunque no*

*exclusivamente, a mejoras en el método en donde el fruto se esteriliza en un esterilizador con un dispositivo de descarga mecánico, el cual funciona en ausencia de aire por medio de desplazamiento de agua o líquido.*



Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CAMILO BENDECK PÉREZ**

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
 5 A., 6 S. y 6 O. 2010

Solicitud: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: PI/ES 2004-000243  
 Fecha de presentación: 16 DE JULIO DE 2004  
 Fecha de emisión: 05 DE JULIO DE 2010  
 Nombre del solicitante: JOSÉ RAMÓN VÁSQUEZ RUIZ DEL ARBOL  
 Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA.  
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 Denominación: "DISPOSITIVO PARA LA FORMACIÓN DE JUNTAS EN OBRAS DE HORMIGÓN".

Resumen: *La presente invención se refiere a un dispositivo para la formación de juntas en obras de hormigón u otros materiales como la grava-cemento en los que se produce el fenómeno de la retracción y más particularmente, a un dispositivo que permite que las losas u otros elementos de hormigón separados por las juntas queden empotrados entre sí, o bien, empotrados en un sentido y articulados en el otro.*

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CAMILO BENDECK PÉREZ**

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
 5 A., 6 S. y 6 O. 2010

Solicitud: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: PI/2005-0035605  
 Fecha de presentación: 15 DE DICIEMBRE DE 2005  
 Fecha de emisión: 27 DE JULIO DE 2010  
 Nombre del solicitante: WYETH  
 Domicilio: MADISON, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
 Denominación: "ANÁLOGOS DE RAPAMICINA Y LOS USOS DE LOS MISMOS EN EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS NEUROLÓGICOS, PROLIFERATIVOS E INFLAMATORIOS".

Resumen: *La presente invención presenta análogos de la rapamicina y su uso en el tratamiento de trastornos neurológicos, proliferativos e inflamatorios.*

Reservas: *Modificación en pliego reivindicatorio, exceptuando la 33, 43-45 por considerarse reivindicaciones de uso.*

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CAMILO BENDECK PÉREZ**

DIRECTOR GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
 5 A., 6 S. y 6 O. 2010



- (1) No. solicitud: 2010-026603
- (2) Fecha de presentación: 31/08/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: BENEFICIO MAYA, S.A. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: AMBASSADOR Y LOGOTIPO



(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mozzarella, vinagre.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: BERNABÉ SORTO RAMÍREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2010.

12/ Reservas: Se reivindican únicamente la denominación "AMBASSADOR" y su logotipo se protegerá en su conjunto y no por separado de cada uno de los elementos que lo conforman.

Abogada LESBIA ENO: ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

- 1/ No. solicitud: 26604-10
- 2/ Fecha de presentación: 31-08-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: BENEFICIO MAYA, S.A. de C.V.
- 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán, Copán
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFÉ AMBASSADOR Y LOGOTIPO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ABOG. BERNABÉ SORTO RAMÍREZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/09/2010.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 25 y 9 N. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-028220
- (2) Fecha de presentación: 20/09/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. HAC HON-  
DURAS
- (4.1) Domicilio: EDIFICIO BAC, BOULEVARD SUYAPA, APROXIMADO A  
TELEVICENTRO, TEGUCIGALPA.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MIBAC RECARGABLE



(7) Clase Internacional: 36

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Servicios y productos financieros, consistente en una tarjeta de débito recargable, el cliente adquiere una tarjeta prepago recargable, por el hecho de tener una tarjeta de débito de pago por planilla de cuenta de ahorro con el banco, la cual podrá recargar para hacer compras en los diferentes comercios afiliados a la red BAC.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: NELSON ERNESTO IZAGUIRRE RIVERA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-021958
- (2) Fecha de presentación: 21/07/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- (4) Solicitante: LORENA MARÍA MALDONADO MORALES
- (4.1) Domicilio: ALDEA EL CHIMBO, CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES F.M.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: ECOLIMPIEZA



(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:  
Desinfectante de piso.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: VÍCTOR MANUEL RIVERA SALGADO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de agosto del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 y 9 N. 2010.

1/ Solicitud: 25399-10  
2/ Fecha de presentación: 18-08-10  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALPARIS, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Lope de Vega No. 117, Interior 1002, colonia Chapultepec Morales, 11570 México, D.F., México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESMISEN

**ESMISEN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, materiales para apósitos; materiales para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/09/10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2010

[1] Solicitud: 2009-028728

[2] Fecha de presentación: 05/10/09

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ALPARIS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Lope de Vega No. 117, Interior 1002, colonia Chapultepec Morales, 11570 México, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOMICS

**BIOMICS**

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Un producto farmacéutico antiinfeccioso

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de septiembre del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2010

[1] Solicitud: 2008-037744

[2] Fecha de presentación: 13/11/08

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNILEVER N.V.

4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam

4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REXONA CLINICAL

**REXONA CLINICAL**

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos; colonias, aguas de tocador, rociadores de perfume para el cuerpo; aceites, cremas y lociones para la piel; espumas para el afeitado, gel para el afeitado, lociones para antes y después del afeitado, polvos talcos; preparaciones para el baño y la ducha; lociones para el cabello; dentífricos; enjuagues bucales no medicados; desodorantes; anti-perspirantes para uso personal; preparaciones para el tocador no medicadas.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de septiembre del año 2010

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2010

[1] Solicitud: 2010-017237

[2] Fecha de presentación: 09/06/10

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza New Brunswick, New Jersey, 08933

4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEAN & CLEAR SIMPLY GENTLE

**CLEAN & CLEAR SIMPLY GENTLE**

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Toallitas desechables no impregnadas con químicos o compuestos para uso, como hojas cosméticas secas para absorber la grasa facial.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2010

12/ Reservas: Será usada con la marca Clean & Clear y Diseño, solicitud No. 14173-10

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2010

[1] Solicitud: 2010-017235

[2] Fecha de presentación: 09/06/10

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson, Plaza New Brunswick, New Jersey, 08933

4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEAN & CLEAR SIMPLY GENTLE

**CLEAN & CLEAR SIMPLY GENTLE**

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Productos cosméticos y de tocador para el cuidado de la piel y del cabello.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2010

12/ Reservas: Será usada con la marca Clean & Clear con registro No. 61.401.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O. y 9 N. 2010

1/ Solicitud: 22799-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-10  
 3/ Solicitud de registro de MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Alboor Inc.  
 4.1/ Domicilio: 7573 Fulton Street East Ada, Michigan 49333 E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUATRIESENCAIS AQUA

## QUATRIESENCAIS AQUA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Artículos de tocador de cuidado personal y preparaciones de ingredientes, principalmente, aceites, lociones, cremas, geles, tónicos, mascarillas, bálsamos, limpiadores, exfoliantes, jabones, esmaltes y abrillantadores para la piel y preparaciones no medicadas para protección solar, lociones para las manos y el cuerpo, jabones en barra para uso personal, champús corporales, geles corporales, polvos para el baño y para el cuerpo, acondicionadores personales, y productos para el cuidado del cabello, principalmente, champús, acondicionadores, geles mousse y fijados para el cabello

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 05/08/2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O., y 8 N. 2010

1/ Solicitud: 2660-2010  
 2/ Fecha de presentación: 28/01/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Inero Shoes Century, S.A. (Organizada bajo las leyes de Panamá)  
 4.1/ Domicilio: Calle 15 y 16 avenida Roosevelt, Zona Libre de Colon, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OBRIGADO

## OBRIGADO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas - t, camisetas - v, sacos, blusas, chompas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantalones, calzoncillos, faldas, minifaldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedios, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligeros, camisones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros y los accesorios para éstos comprendidos dentro de la clase, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chanclas, suetas, sombreros, viseras, boinas

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 08/02/2010  
 12/ Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O., y 8 N. 2010

1/ Solicitud: 22582-10  
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NGC Network International, LLC (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 1145 17th Street, NW, Washington, DC 20036, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESPIERTA TU CURIOSIDAD

## DESPIERTA TU CURIOSIDAD

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento en la naturaleza de la televisión y programación de espectáculos de aventura, dramas y documentales; proporcionar información en línea en el ámbito de espectáculos de aventura, drama y documentales; proporcionar una base de datos de computadora en línea que ofrezca informaciones en el ámbito de espectáculos de aventura, dramas y documentales; servicios de entretenimiento audiovisual con espectáculos de televisión, aventura, drama y documentales, transmitido a través de internet y dispositivos de comunicación inalámbrica; publicación en línea de publicaciones electrónicas; servicios de entretenimiento, principalmente, proporcionar juegos de computadora en línea; revistas en línea, es decir, electrónicas (blogs) con opiniones personales en el ámbito de interés general y espectáculos de aventura, drama y documentales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJIA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 05/08/2010  
 12/ Reservas:

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O., y 8 N. 2010

1/ Solicitud: 2007-013348  
 2/ Fecha de presentación: 23/04/2007  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: AV. PARQUE VIA NO. 193, COL. CHARUHEMOC, 06199 MEXICO, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TELMEX LIVRE BANDA ANCHA

## TELMEX LIVRE BANDA ANCHA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, ópticos, topográficos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos para grabar, máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos operados con monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el procesamiento de información y computadoras; extintores.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1 de julio, del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O., y 8 N. 2010

1/ Solicitud: 2008-036441  
 2/ Fecha de presentación: 11/10/2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FEMSA COMERCIO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: EDISON 1235 NTE. COL. TALLERES, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64480, México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MEXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OXXO Y DISEÑO

## OXXO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de tiendas de autoservicio de productos alimenticios, farmacéuticos, de bricolaje, bebidas alcohólicas, tabaco, prensa y revistas; servicios de tiendas de conveniencia de productos alimenticios, farmacéuticos, de bricolaje, bebidas, bebidas alcohólicas, tabaco, prensa y revistas; servicios de venta al por menor de productos alimenticios, farmacéuticos, de bricolaje, bebidas, bebidas alcohólicas, tabaco, prensa y revistas

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O., y 8 N. 2010

1/ Solicitud: 12487-10  
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Pol. Ind. San Ciprián de Viñas, calle 4, No. 8, 32901 - San Ciprián de Viñas (Ourense) España  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: [ADOLFO DOMÍNGUEZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas confeccionadas para señora, caballero y niño, calzado, cinturones y sombrerería.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2010

1/ Solicitud: 12485-2010  
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Pol. Ind. San Ciprián de Viñas, calle 4, No. 8, 32901 - San Ciprián de Viñas (Ourense) España  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADOLFO DOMÍNGUEZ Y DISEÑO

**ADOLFO DOMINGUEZ**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas confeccionadas para señora, caballero y niño, calzado, cinturones y sombrerería.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2010

1/ Solicitud: 20599-2010  
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SILPADA DESIGNS LLC  
 4.1/ Domicilio: 11550 Renner Boulevard, Lenexa, KS 66219, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SILPADA

**SILPADA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Mercadería al por menor de productos, servicios de distribución, servicios al por menor por solicitud directa de los representantes de ventas independientes, servicios de compra por teléfono para el hogar, servicios de catálogo de pedido por correo, servicios interactivos de tienda al por menor prestados por medio de una red de información informática mundial, organización y planificación de ventas directas, principalmente, ofrecer asistencia en el establecimiento y/o funcionamiento de los partidos en casa, y Administración de programas que ofrecen incentivos a las personas para llevar a cabo la venta de productos de nicho en todas las partes en los campos de la joyería, artículos de regalo, bolsos, relojes, cinturones y otros accesorios de moda, servicios de venta al por mayor relacionados a la joyería, artículos de regalo, bolsos, relojes, cinturones y otros accesorios de moda a través de los partidos en casa, catálogos, teléfono, y una red de información informática mundial  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2010

1/ Solicitud: 20597-2010  
 2/ Fecha de presentación: 12/07/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SILPADA DESIGNS LLC  
 4.1/ Domicilio: 11550 Renner Boulevard, Lenexa, KS 66219, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SILPADA

**SILPADA**

7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Joyería, principalmente joyería de plata esterlina, bisutería  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de septiembre, del año 2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2010

1/ Solicitud: 20091-2010  
 2/ Fecha de presentación: 07/07/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ANCHOR, S A DE CV  
 4.1/ Domicilio: Calle 39 No. 2814 Zona Industrial Guadalupe, Jalisco, Mexico  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TILOFARM 50

**TILOFARM 50**

7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, suplementos dietéticos para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de julio, del año 2010  
 12/ Reservas:

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLABARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 25 O., y 9 N. 2010